TLAXCO

TLAXCO
PUEBLO MÁGICO

[redacted] de Mayo de 2020

Asunto: [redacted]

C. LUIS ALBERTO HERNANDEZ LIMA

[redacted]

Por medio del [redacted] cordial saludo y al [redacted] para enviarles un digital correspondiente [redacted] recibido su archivo en de Intereses proporcion[redacted] Declaración Patrimonial y [redacted] cumplimiento de esta;

-"Derivado de las reformas constitucionales en materia de anticorrupción, tanto federal como local, que dieron origen a la [redacted] Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala (LSAET) y Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), entre otras; al respecto en materia de responsabilidades de servidores públicos, entendiéndose por éstos, las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal, estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el *artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **todos los Servidores Públicos estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses**, bajo protesta de decir verdad en las **Contralorías Internas** de cada ente público (Órganos internos de control), en los siguientes **plazos** que establece el artículo 33 de la misma Ley:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta **días naturales** siguientes a la toma de posesión con motivo del:
   A) Ingreso al servicio público por primera vez;
   B) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y
III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

No se omite señalar, que si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 33 de la LGRA, **no se hubiese presentado la declaración** correspondiente, sin causa justificada, **se iniciará inmediatamente la**

**investigación por** [redacted] **lidad** por la comisión de las faltas administrativas [redacted] requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de [redacted] Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de [redacted] naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, las Contralorías Internas de los entes públicos (Órganos Internos de control), **declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos**, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente **para separar del cargo al servidor público**. El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos [redacted] dministrativa en los términos de la Ley [redacted] usa justificada, en la presentación de la [redacted] ón III de este artículo, **se inhabilitará al infractor** [redacted].

**Para la imposición** [redacted] **nciones** a que se refiere este artículo deberá **sustanciarse el procedimiento** de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas."-

Por todo lo anterior, les solicito que todos ustedes hagan extensiva esta información a su personal a cargo, de que deberán llenar y devolver dichos formatos a su servidor con su información respectiva a más tardar el 31 de Mayo del presente y así estar en posibilidades de presentar sus acuses al Órgano de Fiscalización Superior.

Les agradezco su atención y quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

C.P. Juan Pablo López Ramos

CONTRALOR DEL MUNICIPIO

DE TLAXCO

CONTRALORÍA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCO 2017-2021

C.c.p. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala

C.c.p. para el interesado